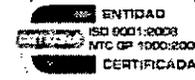




NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20144200093821



27-03-2014

Bogotá,

Señores

ALCALDES, GOBERNADORES, REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE LA POLICÍA NACIONAL, IMPORTADORES Y COMERCIALIZADORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA.

Asunto: Registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada perteneciente a las sub partidas del Decreto 2261 de 2012.

Reciban un cordial saludo:

En ejercicio de las funciones determinadas en el numeral 14.3 y 14.6 del Decreto 087 de 2011, me permito dar alcance a lo manifestado mediante Circular MT 20134200401471 del 07 de Noviembre de 2013, señalando que la exigencia del porte de la tarjeta de Registro y de la guía de movilización de la maquinaria perteneciente a las subpartidas indicadas en el Decreto 2261 de 2012, se realizará a partir del 01 de Octubre de 2014, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada se encuentra en operación en todo el país.
2. Que el registro de que trata el Decreto 2261 de 2012, se encuentra inmerso en el Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada.
3. Que la maquinaria perteneciente a las sub partidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas, deben contar previo a su registro en el sistema RUNT, con un sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico, instalado de manera permanente en la maquinaria.
4. Que para llevar a cabo el rastreo satelital de la maquinaria de que trata el Decreto 2261 de 2012, se requiere de integración y validación de la información de las empresas de monitoreo entre la Policía Nacional, el sistema RUNT y los proveedores de este tipo de sistema.
5. Que La Policía Nacional ha manifestado que se requiere de un tiempo estimado de seis (06) meses contados a partir de la expedición de la circular que señale los requerimientos técnicos del sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico.

La Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada que no pertenezca a las subpartidas señaladas en el Decreto 2261 de 2012 y hayan sido ingresadas al país con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 019 de 2012, deben registrarse en el sistema RUNT. Las autoridades de tránsito y/o transporte verificarán que las mismas se encuentren registradas, para lo cual requerirán en vía la respectiva Tarjeta de Registro.

Cordialmente:

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Directora de Transporte y Tránsito

Revisó: David Becerra - Subdirector de Tránsito
Proyectó: Karol Andrea Garcia - Subdirección de Tránsito.
Fecha de elaboración: 27 de Marzo de 2014